

## **PROVIDENCIA DE INCOACIÓN**

### **“REGLAMENTO REGULADOR DE LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y LA DEFENSA LETRADA EN JUICIO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO”.**

La Concejalía-delegada en materia de Contratación y Personal, conforme a los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia) previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), considera necesario que se proceda al estudio, elaboración y posterior aprobación de un reglamento municipal que regule la representación procesal y la defensa letrada en juicio por parte del Ayuntamiento de Torre Pacheco de sus miembros de la Corporación y de sus empleados públicos, en aquellos supuestos en que se ejerza o dirija contra ellos personalmente alguna acción como consecuencia de actos u omisiones relacionados directa e inmediatamente con el legítimo desempeño o ejercicio de sus funciones o cargos, o cuando hubieran cumplido una orden de la autoridad competente aparentemente legítima, en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización que corresponde a las entidades locales en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente, en concreto, en el artículo 128 de la LPACAP, y en el artículo 4.1.a) la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto que, conforme al artículo 133 de la LPACAP, con carácter previo a la elaboración del anteproyecto de reglamento, las Entidades Locales habrán de sustanciar una consulta pública, a través de su portal web, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por el futuro reglamento acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Atendido que deberán cuantificarse y valorarse las repercusiones y efectos de esta iniciativa reglamentaria en caso de que afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, supeditándose al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, conforme dispone el artículo 129 de la LPACAP.

En virtud de la delegación de atribuciones efectuada en esta Concejalía por el Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco, mediante Decreto núm. 1279/2019, de 21 de junio (BORM núm. 164, de 18 de julio de 2019), modificado por Decreto núm. 240/2021, (BORM núm. 45, de 24 de febrero de 2021).

### **DISPONGO**

PRIMERO.- Que se inicie expediente para llevar a cabo la aprobación del Reglamento regulador de la representación procesal y la defensa letrada en juicio de los miembros de la Corporación y de los empleados públicos del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

SEGUNDO.- Que se sustancie la consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento, por el plazo de 15 días, a fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por el futuro reglamento.

TERCERO.- Que se dé audiencia a las organizaciones sindicales representantes de los trabajadores así como a los grupos políticos municipales

CUARTO.- Que, una vez terminada la consulta previa y audiencia a los interesados, por la Secretaría municipal se elabore un proyecto de Reglamento regulador.

QUINTO.- Que por la Intervención municipal se emita informe sobre la cuantificación y valoración de las repercusiones y efectos de esta iniciativa reglamentaria en caso de que afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, supeditándose al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, conforme dispone el artículo 129 de la LPACAP.

SEXTO.- Que, una vez instruido el expediente, se emita Informe Jurídico por la Secretaría al respecto, en aplicación del art. 3.3.d).1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

SÉPTIMO.- Que se prosiga el resto de la tramitación legal oportuna.